

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



ACUERDO DE CONCEJO N°033-2024- MDM

Moche, 28 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de agosto de 2024; informe N° 211-2024-SGA-MDM, emitido por la Subgerencia Ambiental ^(E) remitiendo la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA CAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informe legal N°0174-2024-OGAJ/MDM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y funciones específicas, teniendo entre ellas a las establecidas en el numeral 3.1) y 3.5) del inciso 3) artículo 73° de la Ley N° 27972, como el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como el coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

En este sentido, mediante informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e informe N° 211-2024-SGA-MDM suscrito por el Subgerente Ambiental, remiten la propuesta de la Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal a fin de crear una instancia de gestión ambiental promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y sociedad civil, en el marco del Decreto Supremo N° 1013.

Que, a través de la Ley N° 28611, se establece como objetivo el ordenar el marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, estableciendo principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

En este contexto, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 28611, precisa que la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

De igual manera, el numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 28611, precisa que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Que, siendo esto así, el numeral 59.3) de la norma antes acotada, establece que las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



En adición de lo anterior, se tiene a la Ley N° 28245, cuyo objeto es asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, establece que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición, considerando que esta son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulando sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

En este sentido, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, se establece como finalidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental como el orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que los Gobiernos Locales promueven la creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM; puesto que, la Comisión Ambiental Municipal, es creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales, teniendo como funciones generales de:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental;
- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

De otro lado, se tiene al Decreto Legislativo N° 1013, cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

En adición a lo anterior, el numeral 17.1) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, establece que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y **de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM.**

De otro lado, se tiene la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, cuya finalidad es mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climática local en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA).

En este sentido, el numeral 2.2 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, precisa que la Comisión Ambiental Municipal, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), no siendo una Entidad u Organismo público, privado, ni de la sociedad civil, órgano del Gobierno Local o Gobierno Regional, entidad de ejecución o fiscalización o entidad cuyas decisiones, propuestas o iniciativas tienen carácter vinculante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



De igual manera, el numeral 2.3 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, precisa que la Comisión Ambiental Municipal se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción, estableciendo en su norma de creación, se debe establecer como mínimo la jurisdicción de la Comisión Ambiental Municipal que corresponde a aquella de la municipalidad que la crea, funciones, pueden ser de dos tipos: Generales y Específicas.

Que, el numeral 2.4 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, establece que la composición de una Comisión Ambiental Municipal -CAM deberá identificar a aquellas entidades y/o organizaciones claves en el tratamiento de los problemas ambientales locales, en función a criterios de: inclusión, representatividad, legitimidad, igualdad de Género, y capacidad en la toma de decisiones ambientales; debiendo procurar establecer una proporcionalidad entre el número de representantes de uno y otro sector (público, privado y sociedad civil) de manera que se pueda garantizar el carácter participativo y representativo de la CAM, permitiendo integrar los diversos intereses de los actores del ámbito local.

En adición a lo anterior, el numeral 2.5 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, precisa que la Comisión Ambiental Municipal -CAM, debe estar compuesta por los actores representativos de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en la circunscripción local, propiciando una mirada multinivel, multiactor y multisector que promueva una gestión integrada en el territorio.

De lo anterior acotado, se puede colegir que el proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal -CAM del Distrito de Moche, contiene un marco normativo que regula la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales en favor del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N° 211-2024-SGA-MDM, suscrito por el Subgerente Ambiental(e), solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal a fin de crear una instancia de gestión ambiental promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y sociedad civil, en el marco del Decreto Supremo N° 1013.

Que, mediante informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal en merito a lo requerido mediante informe N° 211-2024-SGA-MDM.

Que, mediante Informe Legal N°0174-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "**Elevar**, al Pleno de Concejo Municipal el proyecto de **Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal -CAM del Distrito de Moche**, para su debate y de ser el caso a la aprobación respectiva, al encontrarse procedente para su aprobación en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 25° de la Ley N° 28245 y numeral 2.3 de la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, conforme a lo solicitado mediante informe N° 0763-2024-G.S.M.G.A-MDM e informe N° 211-2024-SGA-MDM, así como lo prescrito por el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y numeral 17.1) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013".

Que, luego del debate de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA CAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, dando como resultado que los señores regidores aprueben por **UNANIMIDAD** de votos de los señores regidores presentes en la sesión. Por lo que estando a las facultades conferidas por la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la "**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA CAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**" compuesto por seis (06) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, transitorias y finales que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Subgerencia Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

SOMOS
MOCHE